

21 DIC 2012

*[Handwritten signature]*

La Paz, 20 DIC 2012

**CIRCULAR: APS/DPC/ 206 - 2012**

Señor  
 Julio Vargas León  
**Gerente General**  
**FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP**  
 Presente

**Referencia: Aclaración pago de Contribuciones al SIP de Consultores de Línea.**

De nuestra consideración:

Mediante la presente, a objeto de aclarar el pago de las Contribuciones de un Consultor de Línea al Sistema Integral de Pensiones - SIP, a través de un Agente de Retención, esta Autoridad establece lo siguiente:

1. El pago de Contribuciones de Consultores de Línea - CL, a través de un Agente de Retención debe ser efectuado en el plazo establecido en el artículo 9 de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 432 de 23 de noviembre de 2011, haciendo uso del Formulario de Pago de Contribuciones del Sistema Integral de Pensiones para asegurados dependientes, debiendo consignar con letra en imprenta en la parte superior del FPC la siguiente leyenda: "CONSULTORES DE LINEA".
2. Los FPC pagados a la fecha de notificación de la presente Circular, que cuenten con la leyenda "CONSULTORES DE LINEA" o algún texto que haga referencia al mismo, deben ser acreditados conforme la siguiente estructura:

**Cuadro 1.**

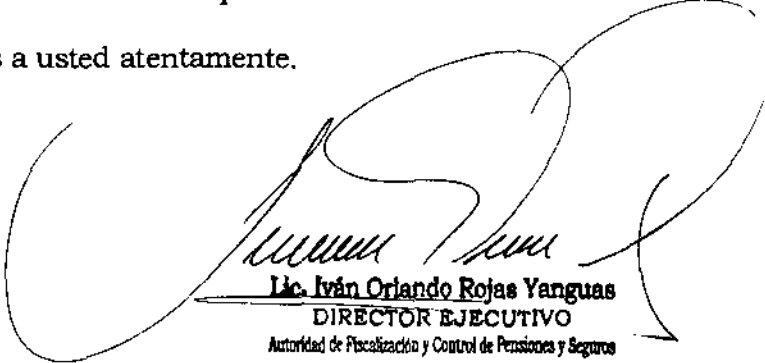
**Estructura para el pago de Contribuciones de Consultores, establecida en el Decreto Supremo N° 778 de 26 de enero de 2011.**

Tipo de Asegurado	Detalle	Porcentaje de Aporte	Consultores	
			Menor de 65 años	Mayor de 65 años
Aporte Patronal Solidario		3%	NO APLICA	NO APLICA
Aporte Solidario del Asegurado		0,50%	APLICA	APLICA
Cotización Mensual		10%	APLICA	APLICA
Prima por Riesgo Común		1,71%	APLICA	NO APLICA
Prima por Riesgo Profesional		1,71%	NO APLICA	NO APLICA
Prima por Riesgo Laboral		1,71%	APLICA	NO APLICA
Comisión		0,50%	APLICA	APLICA
Aporte Nacional Solidario de Dependientes		1% 5% 10%	APLICA	APLICA



3. Los FPC pagados y acreditados a la fecha de notificación de la presente Circular, que no cuenten con la leyenda "CONSULTORES DE LINEA" o algún texto que haga referencia, deben ser rectificadas conforme normativa vigente de Desacreditación de FPC.
4. A objeto de informar a los empleadores y público en general, se instruye a las AFP, efectuar, de manera consensuada, al menos dos (2) publicaciones en diferentes domingos durante el mes de diciembre de 2012, en medio de prensa escrito y de circulación nacional, informando sobre lo dispuesto en la presente Circular.
5. Las AFP deberán contar con el correspondiente material informativo sobre lo dispuesto en la presente Circular en todas sus oficinas regionales y puntos de atención, el cual deberá ser puesto en un lugar visible y de fácil acceso.
6. La Administradora deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, como máximo hasta el viernes 04 de enero de 2013, la documentación respaldatoria de todo el material informativo emitido por la AFP de acuerdo a lo establecido en la presente Circular.

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

  
**Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros



c.c. Arch.  
IRY/JMQ/JLL/RAV.



# APS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 20 DIC 2012

**CIRCULAR: APS/DPC/ 206 - 2012**

Señor  
Ildefonso Nuñez López  
**Gerente General**  
**BBVA PREVISIÓN AFP S.A.**  
Santa Cruz

**Referencia: Aclaración pago de Contribuciones al SIP de Consultores de Línea.**

De nuestra consideración:

Mediante la presente, a objeto de aclarar el pago de las Contribuciones de un Consultor de Línea al Sistema Integral de Pensiones - SIP, a través de un Agente de Retención, esta Autoridad establece lo siguiente:

1. El pago de Contribuciones de Consultores de Línea - CL, a través de un Agente de Retención debe ser efectuado en el plazo establecido en el artículo 9 de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 432 de 23 de noviembre de 2011, haciendo uso del Formulario de Pago de Contribuciones del Sistema Integral de Pensiones para asegurados dependientes, debiendo consignar con letra en imprenta en la parte superior del FPC la siguiente leyenda: "CONSULTORES DE LINEA".
2. Los FPC pagados a la fecha de notificación de la presente Circular, que cuenten con la leyenda "CONSULTORES DE LINEA" o algún texto que haga referencia al mismo, deben ser acreditados conforme la siguiente estructura:

**Cuadro 1.**

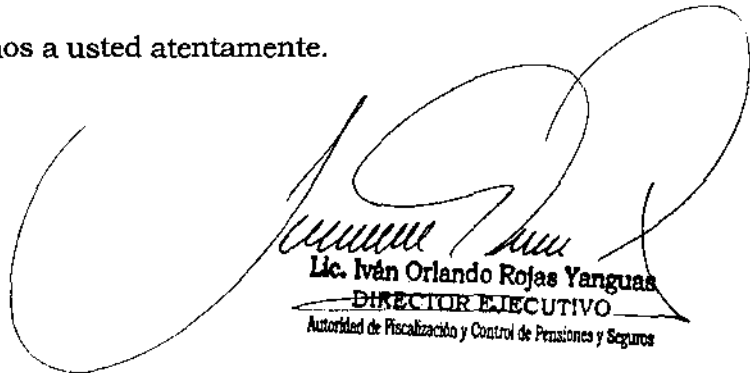
**Estructura para el pago de Contribuciones de Consultores, establecida en el Decreto Supremo N° 778 de 26 de enero de 2011.**

Tipo de Asegurado		Consultores	
Detalle	Porcentaje de Aporte	Menor de 65 años	Mayor de 65 años
Aporte Patronal Solidario	3%	NO APLICA	NO APLICA
Aporte Solidario del Asegurado	0,50%	APLICA	APLICA
Cotización Mensual	10%	APLICA	APLICA
Prima por Riesgo Común	1,71%	APLICA	NO APLICA
Prima por Riesgo Profesional	1,71%	NO APLICA	NO APLICA
Prima por Riesgo Laboral	1,71%	APLICA	NO APLICA
Comisión	0,50%	APLICA	APLICA
Aporte Nacional Solidario de Dependientes	1% 5% 10%	APLICA	APLICA



3. Los FPC pagados y acreditados a la fecha de notificación de la presente Circular, que no cuenten con la leyenda "CONSULTORES DE LINEA" o algún texto que haga referencia, deben ser rectificadas conforme normativa vigente de Desacreditación de FPC.
4. A objeto de informar a los empleadores y público en general, se instruye a las AFP, efectuar, de manera consensuada, al menos dos (2) publicaciones en diferentes domingos durante el mes de diciembre de 2012, en medio de prensa escrito y de circulación nacional, informando sobre lo dispuesto en la presente Circular.
5. Las AFP deberán contar con el correspondiente material informativo sobre lo dispuesto en la presente Circular en todas sus oficinas regionales y puntos de atención, el cual deberá ser puesto en un lugar visible y de fácil acceso.
6. La Administradora deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, como máximo hasta el viernes 04 de enero de 2013, la documentación respaldatoria de todo el material informativo emitido por la AFP de acuerdo a lo establecido en la presente Circular.

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

  
Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros



c.c. Arch.  
IRY/JMQ/JLL/RAV.